



Expediente: 700/25

Carátula: GUARDIA CARLOS BENJAMIN C/TRANSPORTE LUNA SRL S/COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 1

Tipo Actuación: **DECRETO** Fecha Depósito: **29/05/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20284762658 - GUARDIA, CARLOS BENJAMIN-ACTOR 90000000000 - TRANSPORTE LUNA SRL, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 700/25



H106018507913

JUICIO : GUARDIA CARLOS BENJAMIN c/ TRANSPORTE LUNA SRL s/ COBRO EJECUTIVO.-EXPTE. N° 700/25.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

**San Miguel de Tucumán.** Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 23/05/2025 presentado por TERAN, ANIBAL:

- 1) Téngase presente.
- 2) Proveyendo la presentación de fecha 07/05/2025: Atento las constancias de autos y la acumulación ordenada en los autos caratulados "GUARDIA CARLOS BENJAMIN c/ TRANSPORTE LUNA SRL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. Nº 1174/25", déjase sin efecto el embargo ordenado en fecha 03/04/2025 con los montos allí consignados. Proveyendo en sustitutiva: I) Téngase presente el informe de dominio acompañado. II) A la medida cautelar solicitada: Atento a las constancias de autos, dándose los supuestos previstos en los arts. 280, 290 y concordantes del C.P.C. y C, y estimando suficiente -atento el título base de la presente demanda- la simple caución juratoria, la que se deberá prestar en forma previa a la medida; trábese embargo preventivo sobre el rodado identificado como Marca: Iveco, Modelo: 450E33T, Tractor de Carretera, Año: 2015, Dominio: OWN 475, Registro Seccional N° 23010 Tucumán N°8, de propiedad de la parte demandada, TRANSPORTE LUNA S.R.L., CUIT: 30-71207552-6, hasta cubrir la suma de \$8.298.000.- en concepto de capital, con más la suma de \$3.319.200.-, que se calculan provisoriamente para acrecidas. A sus efectos, ofíciese al Registro del Automotor, a fin de que se tome nota de la medida ordenada; autorizándose al peticionante para su diligenciamiento. III) Hágase saber a la peticionante que una vez abonado el trámite, deberá acompañar la boleta de depósito del RNPA en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por decaída la medida dispuesta precedentemente (Instructivo 187 - Excma. CSJT). IV) A lo demás, oportunamente.- MES. 700/25